



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....

1240



BUENOS AIRES, 5 OCT 2004

VISTO el expediente N° 1099/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ciencias Económicas, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 112/97, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499/95, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que mediante Resolución CONEAU N° 651 de fecha 20 de octubre de 1999 se acreditó la carrera de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA no ha realizado convocatorias para acreditar carreras de posgrado, lo que impide que la Universidad someta la carrera de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a un nuevo proceso de acreditación.

Que la demora en arribar a la etapa decisoria del trámite no es imputable a la Universidad.

Que el Señor Ministro se encuentra facultado para otorgar reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA sujetando dicho reconocimiento a la condición resolutoria de que la Universidad solicite a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que ésta realice.

*Su  
S  
M  
Z*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1240



Que razones de oportunidad mérito y conveniencia aconsejan que, de forma excepcional, se otorgue reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con sujeción a la condición de que, con posterioridad, la Universidad presente la carrera a acreditar en la primera convocatoria que efectúe la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar con carácter de excepción reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Económicas, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

*Sr.  
Zal*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo anterior, caducarán de pleno derecho si la Universidad no presentara la carrera a acreditar en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice al efecto, y obtuviera la misma.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 651 del 20 de octubre de 1999.

*Su.* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

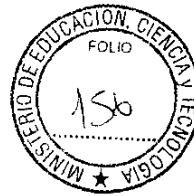
*B. M. J.*  
RESOLUCION N° 1.240

Lic. DANIEL F. FILIUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1240



ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ciencias Económicas.**

**GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título universitario de cualquier carrera.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

01	Estado y Sociedad	30
02	Economía y Política Económica	30
03	Metodología de la Investigación	20
04	Métodos Cuantitativos	20
04	Auditoría y Control del Sector Público (*)	30
05	Integración Económica Latinoamericana (*)	30
06	Derecho Administrativo y Constitucional	20
07	Análisis y Sociología Organizacional	30
08	Taller de Informática Aplicada	30
09	Finanzas Públicas y Política Fiscal	30
10	Administración Pública Comparada	30
11	Tecnologías de Gestión Pública	25
12	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión I	30
13	Políticas Públicas	20
14	Recursos Humanos	20
15	Empresas de Servicios Públicos y Regulación	30
16	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión II	30
17	Contabilidad Pública	25
18	Seminario I	50
19	Seminario II	50
20	Gestión Municipal (*)	25
21	Reforma del Sector Público (*)	25
22	Procedimientos Administrativos (*)	25

*SGM*  
*SGM*  
*SGM*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°.....  
**1240**



(\*) Son materias de asistencia obligatoria que el maestrando selecciona de una oferta opcional. Asisten a cada una el 50% de los alumnos.

OTRO REQUISITO:

- Tesis

HORAS PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 540 Horas.

HORAS DE ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN: 50 Horas.

HORAS DE OTRAS ACTIVIDADES: 130 Horas.